GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 185 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, ...

d) Deberá Afectarse a la META N° 072 CONSERVACION V CATALOGACION DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS
IV CONCLUSION:
4.1.- Que, Don ANGEL APAZA MAMANI es servidor Público de la Carrera Administrativa, quien viene ocupando el cargo de ESPECIALISTA EN CAPACITACION II, nivel remunerativo SPC, de la Dirección del Archivo Regional de Puno, presto sus servicios a partir del 01 de abril de 1973 en condición de contratado eventual y posteriormente nombrado desde el 06 de Agosto de 1990. La fecha acumulando 33 años 09 Meses al 30 de Noviembre del 2018: en el régimen de la carrera de la administración previsto en el Decreto Legislativo N° 276 existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria al llegar a los 70 años de edad. Siendo estas normas limitan el derecho al trabajo.
4.2 Establecer el tiempo de servicios del servidor ANGEL APAZA MAMANI, en Treinta y Tres (33) Nueve (09) meses al 30 de Noviembre del 2018.
4.3.- RECONOCER a favor del servidor don ANGEL APAZA MAMANI la asignación de los beneficios sociales de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 80 /100 SOLES (11,689.80) desagregado de la siguiente forma:
Compensación por Tiempo de Servicios: S/. 2389.80
Entrega económica por Única Vez: 9300.00…"; y

Estando al Informe Nro. 024-2018-ARP/OTA-A y Oficio N° 109-2019-GR PUNO/ARP-D del Archivo Regional Puno, Informe N° 112-2019-GR.UNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Decreto Administrativo N° 006-2019-GR-PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, disposición de Gobernación Regional mediante nota que indica: *"Asesoría Legal Atención vía Resolución Gerencial"*; y

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, a don **ANGEL APAZA MAMANI** servidor Público de la Carrera Administrativa, quien ocupó el cargo de ESPECIALISTA EN CAPACITACION II, nivel remunerativo SPC, de la Dirección del Archivo Regional de Puno, prestó sus servicios a partir del 01 de abril de 1973 en condición de contratado eventual y posteriormente nombrado desde el 06 de Agosto de 1990, a la fecha acumulando 33 años 09 Meses al 30 de Noviembre del 2018: en el régimen de la carrera de la administración previsto en el Decreto Legislativo N° 276 existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria al llegar a los 70 años de edad. Siendo estas normas limitan el derecho al trabajo.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 185 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 JUN 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1349-2019, sobre rectificación de resolución de cese del servidor ANGEL APAZA MAMANI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2018-GR-GR PUNO de fecha 31 de diciembre del 2019, se procede a cesar por límite de edad al servidor ANGEL APAZA MAMANI del Archivo Regional Puno;

Que, don ANGEL APAZA MAMANI, en fecha 01 de febrero del 2019, advierte errores en el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2018-GR-GR PUNO de fecha 31 de diciembre del 2019;

Que, don MARCOS E. HILASACA YUNGAS Administrador del Archivo Regional Puno, ha emitido el Informe Nro. 024-2018-ARP/OTA-A de fecha 06 de diciembre del 2019, corregido, con el siguiente contenido:
"...ASUNTO: CESE POR CUMPLIR 70 AÑOS DEL TAP ANGEL APAZA MAMANI...
1. ANTECEDENTES
Con el informe N° 032-2018-ARP/OTA-UPER de fecha 30 de Mayo del 2018. la oficina de personal ha presentado el informe indicado en el sentido que el servidor nombrado ANGEL APAZA MAMANI, cumplió más de 70 años siendo causal para el término de la carrera administrativa conforme las normas vigentes, artículo 186° Reglamento, Decreto supremo N° 005-90- PCM.
2. BASE LEGAL:
. Ley N° 28175, Ley del Empleo Público
. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
. Ley N° 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.
. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.
. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.
. Resolución de Sala Plena N° 001-201 I-SERVIR/TSC.
. Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018.
3. COMENTARIOS Y ANALISIS DEL TÉRMINO DE LA CARRERA
3.1.- Según el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"
3.2.- El artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del sector Publico, establece "Artículo 34° La carrera Administrativa termina por:

a) Fallecimiento:
b) Renuncia
c) Cese definitivo; y
d) Destitución
3.3.- El artículo 35°, literal a), de la misma norma dispone:
"Articulo 35.- son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor:
a) Límite de setenta años de edad: "(...)"
3.4.- De manera concordante, el artículo 186° del reglamento aprobado por decreto Supremo N° 005-90 PCM, establece
"Articulo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por las causas justificadas siguientes:
a) Límite de setenta años de edad; "(...)"
No existe dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido.
3.5.- Que Don Ángel Apaza Mamani, es servidor Público de la carrera Administrativa, quien viene ocupando el cargo de ESPECIALISTA EN CAPACITACION II, Nivel Remunerativo SPC, del ARCHIVO REGIONAL DE PUNO, y el mismo que desempeña funciones en la Dirección del Archivo Histórico, *prestó sus servicios a partir del 1° de abril de 1973 en condición de contratado y posteriormente nombrado el 06 de agosto de 1990 como, especialista en Programación Social, a la fecha como ESPECIALISTA EN CAPACITACION II, Nivel Remunerativo SPC, acumulando un total de tiempo de servicios Treinta y Tres (33) años, Nueve (09) meses; se ha señalado que en el régimen de la carrera administrativa previsto en el Decreto Legislativo N° 276 existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria al llegar a los 70 años. Siendo que estas normas limitan el derecho al trabajo.*

RÉGIMEN LABORAL	*Decreto Legislativo N° 276*
INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	*01 - 04 -1973*
CESE DEFINITIVO	*A LA FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCION*
FECHA DE NACIMIENTO	*Día 02 de Agosto de 1974, Según DNI*

Según el informe escalafonario N° 001-2018- el servidor ANGEL APAZA MAMANI cumplió: 33 años, 09 meses, al 30 de Noviembre de 2018.

TIEMPO DE SERVICIOS	*Treinta y Tres (33) años. Nueve (09) meses*
NIVEL REMUNERATIVO	*SPC*
CARGO	*Especialista en Capacitación II*
REGIMEN DE PENSIONES	*Sistema Nacional Pensiones*

COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS

3.6.- El literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, regula la compensación por tiempo de servicios — CTS como un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, que se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe de cincuenta por ciento (50%) de remuneración principal para los servidores con menos veinte (20) años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con veinte (20) o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de ceses y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

3.7.- En efecto se practica la liquidación por compensación de Tiempo de servicios al estado por el periodo de 30 años, en el detalle siguiente:

Total, tiempo de servicios al 30-11-2018: 33 AÑOS y nueve (09) meses.

30 años x 79.66 R.P.	*2389.8*
Nivel remunerativo	*SPC*
Remuneración Principal	*79.66*

RESUMEN

Compensación por Tiempo de Servicios	*2389.80*
Total, Beneficios Laborales	*2389.80*

3.8.- ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ

a) La Centésima Cuarta. Disposición complementaria final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018. publicado el 06 de Diciembre del 2017, establece expresamente lo siguiente: "disponer que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector Publico que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, se le otorgara, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas Vigentes al Momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley.

El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

a) Por Decreto Supremo N° 004-2018-TR. Se incrementa la Remuneración Mínima Vital a Sl. 930.00 a partir del 01 -04-2018.

b) En tal Sentido, corresponde abonar a favor del servidor don ANGEL APAZA MAMANI, cargo Especialista en Capacitación II. Nivel remunerativo SPC, de la Dirección Archivo Regional Puno la suma de NUEVE MIL TRECIENTOS 00/100 SOLES (9,300.00) equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínima Vitales vigentes a la fecha del presente informe.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 185 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 JUN 2019

d) Deberá Afectarse a la META N° 072 CONSERVACION V CATALOGACION DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS
IV CONCLUSION:
4.1.- Que, Don ANGEL APAZA MAMANI es servidor Público de la Carrera Administrativa, quien viene ocupando el cargo de ESPECIALISTA EN CAPACITACION II, nivel remunerativo SPC, de la Dirección del Archivo Regional de Puno, presto sus servicios a partir del 01 de abril de 1973 en condición de contratado eventual y posteriormente nombrado desde el 06 de Agosto de 1990. La fecha acumulando 33 años 09 Meses al 30 de Noviembre del 2018: en el régimen de la carrera de la administración previsto en el Decreto Legislativo N° 276 existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria al llegar a los 70 años de edad. Siendo estas normas limitan el derecho al trabajo.
4.2 Establecer el tiempo de servicios del servidor ANGEL APAZA MAMANI, en Treinta y Tres (33) Nueve (09) meses al 30 de Noviembre del 2018.
4.3.- RECONOCER a favor del servidor don ANGEL APAZA MAMANI la asignación de los beneficios sociales de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 80 /100 SOLES (11,689.80) desagregado de la siguiente forma:
Compensación por Tiempo de Servicios: S/. 2389.80
Entrega económica por Única Vez: 9300.00…"; y

Estando al Informe Nro. 024-2018-ARP/OTA-A y Oficio N° 109-2019-GR PUNO/ARP-D del Archivo Regional Puno, Informe N° 112-2019-GR.UNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Decreto Administrativo N° 006-2019-GR-PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, disposición de Gobernación Regional mediante nota que indica: *"Asesoría Legal Atención vía Resolución Gerencial"*; y

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, a don **ANGEL APAZA MAMANI** servidor Público de la Carrera Administrativa, quien ocupó el cargo de ESPECIALISTA EN CAPACITACION II, nivel remunerativo SPC, de la Dirección del Archivo Regional de Puno, prestó sus servicios a partir del 01 de abril de 1973 en condición de contratado eventual y posteriormente nombrado desde el 06 de Agosto de 1990, a la fecha acumulando 33 años 09 Meses al 30 de Noviembre del 2018: en el régimen de la carrera de la administración previsto en el Decreto Legislativo N° 276 existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria al llegar a los 70 años de edad. Siendo estas normas limitan el derecho al trabajo.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 185 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 JUN 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el tiempo de servicios del servidor **ANGEL APAZA MAMANI**, en Treinta y Tres (33) años Nueve (09) meses al 30 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a favor del servidor don **ANGEL APAZA MAMANI** la asignación de los beneficios sociales de Once mil seiscientos ochenta y nueve 80/100 soles (11,689.80) desagregado de la siguiente forma:
Compensación por Tiempo de Servicios: S/. 2,389.80
Entrega económica por Única Vez: S/. 9,300.00..."

ARTÍCULO CUARTO.- El cese definitivo del servidor don **ANGEL APAZA MAMANI** tiene vigencia a partir del 31 de diciembre del 2018, dándole las gracias por los servicios prestados a la Región y al Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2018-GR-GR PUNO de fecha 31 de diciembre del 2018, que es rectificada por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA